654

ORDENANZA No. 016 DE 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Recibido en la Oficina Jurídica, a los dos (2) días del mes de Agosto de 2024

LUZ ANGELA CRISTANCHO CORREDOR
Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

A los dos (2) días del mes de Agosto de 2024
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA MILENA OCAÑA CARDOZO
Secretaria Privada
Encargada de las funciones del Despacho del Gobernador
Resolución 738 de 29 de Julio de 2024

LA OFICINA JURÍDICA
CERTIFICA

Que la anterior ordenanza No. 16 de 2024, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los dos (2) días del mes de Agosto de 2024

MAGDA MILENA OCAÑA CARDOZO
Secretaria Privada
Encargada de las funciones del Despacho del Gobernador
Resolución 738 de 29 de Julio de 2024

P.O. N° 018 DE 2024

No. 016 **de** 02 AGO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE SANTANDER PARA COMPROMETER VIGENCIA FUTURA ORDINARIA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER

En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas por el Artículo 300 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia, Decreto Nacional N° 111 de 1996, Ley 819 de 2003 y la Ordenanza 038 del 20 de noviembre de 2023, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Es competencia Constitucional y Legal de la Honorable Asamblea Departamental, aprobar en cada vigencia fiscal el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander.

2. La Honorable Asamblea del Departamento de Santander aprobó mediante Ordenanza Nº 007 del 31 de mayo del 2024 el Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027"**

3. Mediante la Ordenanza Nº 039 del 20 de noviembre del 2023, se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024.

4. Mediante el Decreto Nº 712 del 14 de diciembre de 2023 fue liquidado el Presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024.

5. Mediante la ordenanza Nro. 10 del 28 de junio de 2024 y el decreto No. 627 del 28 de junio de 2024 fue armonizado el presupuesto de ingresos y gastos del Departamento de Santander con el nuevo plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027"**

6. Con el fin de dar aplicabilidad y funcionabilidad al Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027"** mediante la ejecución de programas y proyectos, bajo una óptica de largo plazo debiéndose iniciar los procesos contractuales en la vigencia 2024, pero su recibo a satisfacción se dará en el año 2025, para el proyecto denominado **"CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER",** se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras ordinarias contempladas en el Artículo 12 de la ley 819 de 2003.

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER... Secretaría de Despacho

7. La Secretaría de Planeación certificó con fecha 19 de julio de 2024 que el proyecto antes mencionado esta registrado en el Banco de Programas y proyectos, bajo el SEEPI 20220680000213, BPIN 2022004680101, cuyo producto y código catálogo de productos DNP MGA SUIFP es: Servicio de asistencia técnica a los entes territoriales para el desarrollo turístico, mediante la construcción de una infraestructura náutica y turística para el departamento de Santander.

8. La figura legal de Vigencias Futuras Ordinarias permite superar la limitación natural que se presenta al tenor de lo consagrado en el Decreto 1068 de 2015, que compiló el Decreto 4836 de 2011 y el cual dispone en el **Artículo 2.8.1.7.6** *"Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencia la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización".*

9. El mecanismo de vigencias futuras para las entidades territoriales fue establecido según la ley 819 de 2003, en su artículo 12º. Esta norma dispone que para la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras deberá existir autorización impartida por la Asamblea Departamental, a iniciativa del Gobierno Local y con la autorización previa del Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS Departamental para tal efecto.

10.El Estatuto Orgánico de Presupuesto. Ordenanza 038 de 2023, en su artículo 67, establece que cuando se requiera realizar un proyecto de inversión o un gasto cuya entrega de bienes y servicios demore más de una vigencia fiscal, el mecanismo para la realización de compromisos será la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de vigencias futuras, permitiendo así planificar y financiar programas y proyectos bajo una óptica de mediano y largo plazo y superar la limitación natural que representa la anualidad del presupuesto público.

11.El artículo 68 de la Ordenanza 38 de 2023 establece: "*ARTICULO 68.* ***Competencias para autorizar y aprobar vigencias futuras****. Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serás impartida por la Asamblea del Departamento de Santander, a iniciativa del gobierno Departamental, previa aprobación del CODFIS". (…).*

12.La Ordenanza 039 de 2023, "Por medio de la cual se Fija el presupuesto General de Ingresos y Gastos del Departamento de Santander, para la vigencia Fiscal del 1° de enero a 31 de Diciembre de 2024 y se dictan otras disposiciones", en su artículo 24, establece la asunción de Compromisos de Vigencias Futuras, indicando igualmente que: *"Cuando se presente la necesidad de celebrar contratos cuya ejecución abarque más de un periodo fiscal y en consecuencia se afecten apropiaciones de más de una vigencia fiscal, para asegurar el respaldo presupuestal de los procesos contractuales y las obligaciones del mismo, previo a la autorización de la Asamblea Departamental mediante la ordenanza de autorización de vigencias futuras, dichos actos administrativos que afectan las apropiaciones presupuestales deberán contar con CERTIFICADO DE VIGENCIA FUTURA. Lo anterior con el fin incorporar las apropiaciones respetivas en cada vigencia y facilitar la realización de los fines estatales y que dichos recursos no sean desviados en las vigencias autorizadas".*

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE S/TDER. Secretaría de Despacho

13.El artículo 25 de la Ordenanza 039 de 2023, hace referencia al artículo 54 de la ley 2155 de 2021 establece que: *"de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 y el artículo 1° de la Ley 1483 de 2011 para las entidades territoriales se podrán autorizar la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias o excepcionales hasta por el plazo de ejecución del proyecto de inversión".*

14.El presente proyecto de Ordenanza atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la Procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la circular 031 de 2011, imparten precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 de la ley 819 de 2003 precisó: "Cuando las entidades territoriales requieren celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales requieran la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente corporación político administrativo".

15.En cumplimiento de lo establecido en el inciso primero del Artículo 12 de la ley 819 de 2003, el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, en reunión del día 19 de julio de 2024, según acta N° 19 aprobó las vigencias futuras aludidas en la presente ordenanza, como requisito previo para solicitar ante la Honorable Asamblea Departamental, la autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que inician su ejecución en la presente vigencia fiscal con recursos apropiados en la vigencia 2024 y 2025y su ejecución o recepción de los bienes y/o servicios se terminan en el año 2025.

16.El Proyecto **"CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** cuenta con los recursos para su ejecución los cuales provienen del Fondo Regional para los Pactos Territoriales ENTerritorio, por la Suma de **SESENTA MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000.000,00)**, y con recursos del Departamento por valor de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE. ($ 211.203.917,00).**

17.En la Cláusula Cuarta, Numeral 2, sub numeral 2.1, del Contrato Específico N° 2221180 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 3909 del 20 de diciembre de 2022, dentro de las Obligaciones de la Entidad Ejecutora-Departamento de Santander, quedó establecido que el Departamento de Santander deberá: *realizar las gestiones presupuestales y contractuales de los recursos transferidos, conforme a los lineamientos jurídicos, técnicos, administrativos, presupuestales y operativos vigentes conforme a las condiciones previstas en el proyecto presentado y de manera especial en concordancia con los Manuales, que para tales efectos disponga el DEPARTAMENTO DE SANTANDER, para este tipo de proyectos.*

18.El valor total del proyecto que se compromete mediante el mecanismo de vigencias futuras ordinarias es por la suma de **SESENTA MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($60.211.203.917,00).** de los cuales se proyecta ejecutar en la vigencia 2024 la suma de **OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 8.842.748.399,45)** y en la vigencia 2025 se proyecta una ejecución por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER. Secretaría de Despacho

DIESCISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 51.368.455.517,55), recursos que se encuentran respaldados según Contrato Específico N° 2221180 Derivado del Pacto Funcional Santander, Radicado Departamento No. 3909 del 20 de diciembre de 2022 y su ejecución se dará de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS								
N°	OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR PROYECTO	RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
				Recursos vigencia 2024	Vigencia Futura 2025			
1	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2022004680101 SSEPI 20220680000213	56.703.125.983,00	0	$37.168.000.000,00	CONTRATO ESPECÍFICO NO. 2221180 NUMERACIÓN EN TERRITORIO, CO1.PCCNTR.4296339 NUMERACIÓN SECOP Y 3909/2022 RADICADO DEPARTAMENTO VIGENCIA FUTURA	2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
				$8.204.916.047,45	$11.330.209.935,55	CONTRATO ESPECÍFICO N°. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
2	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2022004680101 SSEPI 20220680000213	3.508.077.934,00	211.203.917,00	0	ICLD REC.BCE	2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
				$426.628.435,00	$2.870.245.582,00	CONTRATO ESPECÍFICO N°. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
TOTAL			60.211.203.917,00	$8.842.748.399,45	$51.368.455.517,55			

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SITDER. Secretaría de Despacho

19.Con fundamento en los considerandos anteriores la Asamblea Departamental es la autoridad territorial competente para impartir autorización al Gobernador para cumplir con lo establecido en la Ley 819 de 2003, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza Departamental No. 038 de 2023.

20.La Secretaría de Planeación certificó que los proyectos objeto de esta vigencia futura ordinaria, están consignados en el Plan de Desarrollo "**ES TIEMPO DE SANTANDER 2024-2027",** como consta en la certificación adjunta No. 143 del 19 de julio del 2024.

21.La presente autorización de vigencias futuras ordinarias, se encuentra dentro de los límites establecidos por la Ley 358 de 1997, artículo 2 y 7, literales a,b,y c del Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, y articulo 325 de la ley 2294 de 2023, para lo cual se anexa certificación de la Secretaría de Hacienda Departamental de fecha 11 de julio de 2024, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Departamento lo anterior dentro del Marco Fiscal de Mediano Plazo.

22.El Secretario de cultura y turismo certifica que el proyecto objeto de la vigencia futura a la fecha no se han dado inicio alguno y/o apertura a procesos de selección de contratistas, como consta en la certificación adjunta del 19 de julio de 2024.

23.La Directora Técnica de Presupuesto certifica con fecha de 11 de julio de 2024, que los recursos que amparan esta vigencia futura se encuentran libres de afectación presupuestal.

ORDENA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar al Gobernador de Santander para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2025 por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIESCISIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($ 51.368.455.517,55),** de acuerdo con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS								
N°	OBJETO	BPIN - SSEPI	VALOR PROYECTO	RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS		FUENTE FINANCIACION	RUBRO	NOMBRE RUBRO
				Recursos vigencia 2024	Vigencia Futura 2025			
1	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2022004680101 SSEPI 2022068000021 3	56.703.125.983,00	0	$37.168.000.000,00	CONTRATO ESPECÍFICO NO. 2221180 NUMERACIÓN EN TERRITORIO, CO1.PCCNTR.429 6339 NUMERACIÓN SECOP Y 3909/2022 RADICADO DEPARTAMENTO VIGENCIA FUTURA	2.3.2.02.02.0 09.35.3502.3 502039.51	CONSTRUCCIO N DE UNA INFRAESTRUC TURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMEN TO DE SANTANDER

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

				$8.204.916.047,45	$11.330.209.935,55	CONTRATO ESPECÍFICO N°. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
2	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	BPIN: 2022004680101 SSEPI 2022068000021 3	3.508.077.934,00	211.203.917,00	0	ICLD REC.BCE	2.3.2.02.02.009.35.3502.3502039.51	CONSTRUCCION DE UNA INFRAESTRUCTURA NAUTICA Y TURISTICA PARA EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
				$426.628.435,00	$2.870.245.582,00	CONTRATO ESPECÍFICO N°. 2221180 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL SANTANDER, N° SECOP CO1.PCCNTR 4296339, RADICADO DEPARTAMENTO NO. 00003909 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022 REC. BCE		
TOTAL			60.211.203.917,00	$8.842.748.399,45	$51.368.455.517,55			

ARTÍCULO 2°: Autorizar al Gobernador de Santander para que, en el primer trimestre del año 2025, mediante acto administrativo realice los ajustes presupuestales, aclaraciones y anotaciones necesarias en el presupuesto de la vigencia 2025, que se requieran para el cumplimiento y ejecución de los proyectos autorizados en la presente ordenanza con cargo a la vigencia futura 2025.

PARAGRAFO: La Secretaría de Cultura y turismo del Departamento de Santander, en el primer periodo de sesiones ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander, para el año 2025, presentará un informe integral del desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

LEONARDO ARDILA QUINTERO
Presidente Asamblea de Santander

D/ Nataly Bayona
P/Tatiana Orduz Silva

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER. Secretaría de Despacho

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
EL SECRETARIO DE DESPACHO Certifica que el presente proyecto de ordenanza fue aprobada en los dos debates que ordena la ley así:
Presentado el Día 29 Mes 01 Año 2024
Debate Acta: 058 Día 01 Mes 08 Año 2024

Secretaría de Despacho